

**Ministerio de Educación  
Consejo Federal de Cultura y Educación  
Secretaría General**

**RESOLUCION N° 131/00 C.F.C y E.**

**SALTA, 28 de Abril de 2000**

**VISTO:**

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 expresa en sus Artículos 48,49 y 50 que el Ministerio de Cultura y Educación debe evaluar la calidad de la educación, implementando acciones con las jurisdicciones provinciales y el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 129/00 se aprueba el cronograma de Operativos Nacionales de Evaluación y en particular del Censo Nacional de Finalización de Nivel Medio;

Que es necesario producir información comparable a nivel nacional que será de vital importancia para la integración y articulación del sistema dado que permitirá detectar oportunamente los procesos de segmentación y diferenciación excesiva entre las distintas jurisdicciones;

Que los altos índices de ausentismo registrados en años anteriores no se compadecen con el compromiso asumido por las distintas jurisdicciones;

Que es necesario concientizar a los distintos actores del sistema educativo, de la importancia de la evaluación antes mencionada;

Que el conocimiento de los datos estadísticos básicos del sistema educativo es imprescindible para la implementación de la Ley Federal de Educación y para evaluar cambios que genera la transformación educativa;

Por ello,

**LA XLIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer la Evaluación de Finalización del Nivel Medio con carácter obligatorio para todos los alumnos del país en las disciplinas lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales.

ARTICULO 2°.- Determinar la obligatoriedad de que los resultados de las evaluaciones individuales de los alumnos sean comunicados a los mismos, a los padres, tutores y/o encargados y a los docentes.

ARTICULO 3°.- Los resultados mencionados en el artículo 2°, no podrán ser utilizados a los fines de determinar la promoción o repetición del curso por parte del alumno.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

**Dr. Sergio Palacio**  
Secretario General  
Consejo Federal de Cultura y Educación

**Lic. Juan José Llach**  
Ministro de Educación